CONTRATO DE SUMINISTRO No. 450 DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2025; SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

CONTRATISTA:	**SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**
NIT:	899999025-3
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**
NIT:	832.001.966-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**GERMAN AMEZQUITA NIÑO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	80.031.820 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANGUINEOS Y PRUEBAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
VALOR:	**CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($121'620.000)**
TERMINO:	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 – 2, representada legalmente por **GERMAN AMEZQUITA NIÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudanía No. 80.031.820 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 005 del catorce (14) de enero de 2025, posesionado mediante Acta No. 1096 del primero (1) de febrero de 2025, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** con NIT: **899.999.025-3**, reconocida por la resolución del 22 de febrero de 1916, por medio de la cual se reconoció Personería Jurídica a la Institución de Utilidad Común Sin Ánimo de Lucro; representada legalmente para fines Judiciales, Administrativos y Laborales por **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.291.258 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194,195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de

Contratación para las E.S.E, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer de personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. **2.** La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, tiene como misión la prestación de los servicios de salud seguros, con enfoque diferencial, de calidad, humanizada, con responsabilidad social, en beneficio del usuario y su familia, por tal razón direcciona todos sus procesos para el cumplimiento de la normatividad vigente, para dar cumplimiento a su misión, como institución de segundo nivel de atención dentro de su portafolio tiene habilitado los servicios de Urgencias 24 horas, Hospitalizados adultos, Hospitalizados Pediatría, Unidad Materno Infantil, Cirugía, Etnopabellon y Unidad Cuidado Intermedio. considerando, además, que por la complejidad de la zona se presentan variedad de condiciones clínicas, por lo cual se requiere la disponibilidad continua del suministro de Hemocomponentes para atender de manera permanente 24 horas por 7 días a la semana las solicitudes médicas de transfusión de sangre, que durante el periodo de enero a diciembre de la vigencia 2024, se transfundió aproximadamente 1000 hemocomponentes, que permitieron garantizar terapia transfusional a los pacientes. **3.** Teniendo en cuenta que La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, se encuentra con situaciones que dificultan el acceso a los componentes que se obtienen de la sangre, al no contar con los recursos técnicos y por hallarse en un área geográficamente lejana a ciudades que cuentan con dichas capacidades. De acuerdo al acta de compromisos de la visita de asistencia técnica del servicio de transfusión sanguínea Hospital San José del Guaviare del día 23 al 25 de noviembre de 2010 suscrita con el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, y la circular externa 0003 del 26 de enero de 2015, se establecen como compromiso contar con tres bancos de sangre proveedores, en razón de garantizar la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad asociados con esta recurso vital e irremplazable, se hace necesario adquirir el stock de glóbulos rojos pobres en leucocitos, glóbulos

rojos filtrados, glóbulos rojos irradiados, glóbulos rojos filtrados e irradiados, plasma fresco congelado, plaquetas pobres en leucocitos, plaquetas por aféresis e identificación de anticuerpos irregulares, que permita satisfacer las necesidades transfusionales de nuestro sistema sanitario a la población del departamento del Guaviare y demás comunidades que lo requieran, permitiendo contar con un stock permanente de sangre de calidad. **4.** En concordancia con lo anterior, la entidad tiene la necesidad de contratar el Suministro de Sangre, Hemoderivados y/o componentes de la misma, indispensable para garantizar la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, sumado a esto, en consideración de lo prescrito por el Instituto Nacional de Salud en el que se establecen directrices considerando que el fortalecimiento de la seguridad transfusional está soportado en generar acciones de alta calidad, bajo los principios de acceso, equidad, solidaridad y seguridad, y dando respuesta, además, a la Guía Técnica para la preparación y manejo en salud de las aglomeraciones en público, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen lineamentos técnicos que proporcionan las herramientas básicas administrativas, de gestión y técnicas que permitan preparar y optimizar los mecanismos de respuesta de la Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, frente a eventuales emergencias que requieran transfusiones masivas o que superen la rutina, recomendando contar con al menos tres bancos de sangre de proveedores, en modalidad de contrato o convenio, con el objetivo de tener definido el orden de llamado a cada banco de sangre cuando se requiera solicitar hemocomponentes para mantener el stock óptimo para suplir las necesidades de nuestra institución y/o verificar comportamiento de los bancos de sangre proveedores respecto a los criterios de selección que debieron tenerse en cuenta antes de fijar el contrato o convenio, y que deben incluir como mínimo aspectos relacionados con: **A.** Seguridad: seguimiento de indicadores como tipo de donantes captados, tasas de positividad, controles de calidad empleados para la liberación de Hemocomponentes. **B.** Oportunidad: tiempo de respuesta entre la solicitud y la entrega de Hemocomponentes; facilidades en comunicación con el banco, horarios de atención y capacidad logística para envío de Hemocomponentes. **C.** Disponibilidad: el banco cuenta con un inventario suficiente para responder a las necesidades de todos los servicios de transfusión a los que provee. **D.** Calidad: procesos estandarizados acompañamiento y asesoría técnica cuando sea requerido. Elementos requeridos:

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

ÍTEM	CÓDIGO	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANT
1	ML1071	ABSORCIÓN DE ANTICUERPOS ERITROCITARIOS	UNIDAD	1
2	ML1111	COMMBS DIRECTO CUALITATIVO	UNIDAD	1
3	ML1150	CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	1
4	ML112	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO C/U	UNIDAD	1
5	ML1110	FENOTIPO RH	UNIDAD	1
6	ML1011	FENOTIPO SISTEMA RH (C,C,E,E,K) C/U	UNIDAD	1
7	ML1023	GLOBULOS ROJOS FILTRADOS	UNIDAD	1
8	ML846	GLÓBULOS ROJOS FILTRADOS E IRRADIADOS	UNIDAD	1
9	ML	GLOBULOS ROJOS IRRADIADOS	UNIDAD	1
10	ML	GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	UNIDAD	1
11	ML0127	GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	UNIDAD	1
12	ML831	HEMOCLASIFICACIÓN	UNIDAD	1
13	ML0130	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD	1
14	ML0129	PLAQUETA ESTANDAR	UNIDAD	1
15	ML1148	PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS	UNIDAD	1
16	ML1037	PLAQUETAS POR EFERESIS	UNIDAD	1
17	MT0128	PLASMA FRESCO CONGELADO	UNIDAD	1
18	ML1070	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD	1
19	ML1072	RASTREO DE ANTICUERPOS POST AUTOABSORCIÓN	UNIDAD	1

5. Que el Subgerente de Servicios de Salud y la Enfermera con asignación de funciones como Coordinadora del Grupo de trabajo del Servicio de Laboratorio Clínico, según estudio previo de fecha veinte (20) de febrero de 2025, manifiestan la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANGUINEOS Y PRUEBAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE. **6.** Que el Gerente en representación de la ESE Hospital San José del Guaviare dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($121'620.000). 7.** Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes clausula: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANGUINEOS Y PRUEBAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se encuentra en incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($121'620.000)**, suma que será cancelada en un término no mayor a noventas (90) días según facturación radicada sin superar el presupuesto contratado y a la presentación de: **1.** Factura y/o cuenta de cobro. **2.** Comprobante de entrada al almacén general. **3.** Formato de supervisión de actividades

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. **4.** Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo del servicio prestado liquidado de acuerdo a la Ley, documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 582 del diecinueve (19) de febrero de 2025, con cargo al rubro 2.4.5.01.03.03 – MATERIAL DE LABORATORIO, expedido por el Responsable de Presupuesto. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato es de diez (10) meses o hasta agotar el valor contratado, termino contado a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: **1)** Garantizar el Suministro de los siguientes Hemocomponentes sanguíneos, según requerimiento del Laboratorio Clínico, a plena satisfacción de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, sin superar el valor contratado y según las siguientes especificaciones técnicas y valores que se describen a continuación:

ITEM	CODIGO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TARIFA 2025
1	ML 1071	ABSORCION DE ANTICUERPOS ERITROCITARIOS	UNIDAD	1	$114.211
2	ML1111	COMMBS DIRECTO CUALITATIVO	UNIDAD	1	$32.284
3	ML	CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	1	$57.692
4	ML112	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO C/U	UNIDAD	1	$41.610
5	ML1110	FENOTIPO RH	UNIDAD	1	$75.705
6	MNL1011	FENOTIPO SISTEMA RH (C,C,E,E,K) C/U	UNIDAD	1	$38.418

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

7	ML1023	GLOBULOS ROJOS FILTRADOS	UNIDAD	1	$485.575
8	ML846	GLOBULOS ROJOS FILTRADOS E IRRADIADOS	UNIDAD	1	$604.165
9	ML	GLOBULOS ROJOS IRRADIADOS	UNIDAD	1	$445.511
10	ML	GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	UNIDAD	1	$485.575
11	ML0127	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	UNIDAD	1	$306.089
12	ML831	HEMOCLASIFICACION	UNIDAD	1	$19.219
13	ML0130	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD	1	$133.171
14	ML0429	PLAQUETA ESTANDAR	UNIDAD	1	$68.910
15	ML1148	PLAQUETA POBRE EN LEUCOCITOS	UNIDAD	1	468.910
16	ML1037	PLAQUETAS POR AFERESIS	UNIDAD	1	$1.228.291
17	MT0128	PLASMA FRESCO CONGELADO	UNIDAD	1	$48.077
18	ML1070	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD	1	$43.260
19	ML1072	RASTREO DE ANTICUERPOS POST AUTOABSORCION	UNIDAD	1	$43.260

2) Entregar, a la E.S.E Hospital San José del Guaviare, los Hemocomponentes con los sellos de garantía de calidad avaladas por el Ministerio de Salud, habiendo realizado la correspondiente investigación de pruebas de infecciones que exige la ley para otorgar dicho sello de calidad. Unidades que estarán plenamente identificadas, clasificadas en el sistema ABO Y RH y entregadas con el señalamiento de sus fechas de vencimiento o caducidad, las cuales serán como mínimo de 30 días. **3)** Garantizar que la sangre y/o Hemocomponentes entregados se encuentran en excelentes condiciones de calidad, hasta cuando el producto sea retirado de las instalaciones del Banco de sangre. **4)** Enviar al contratante los Hemocomponentes con una temperatura adecuada conservando la cadena de frio, utilizando los medios y cuidados necesarios para su transporte a las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **5)** Cumplir con todos los requisitos y parámetros establecidos por la normatividad nacional que regula la materia en especial lo establecido en el Decreto 1571 de 1993, la Resolución 901 de 1993 del Ministerio de Salud y las demás disposiciones que adicionen o modifiquen estos temas. **6)** Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le corresponden en virtud de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **7)** Adelantar todas las actividades necesarias para desarrollar el programa de garantía de calidad que adopte el Ministerio de Salud. **8)** Adjuntar concepto técnico del INVIMA. **9)** Permitir la supervisión del contrato. **10)** Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del mismo supere el 75%, con el fin de

iniciar los trámites administrativos internos pertinentes de manera oportuna en caso de que amerite realizar una prórroga o adición en valor al contrato. DEVOLUCIONES: El banco acepta las devoluciones de los Hemocomponentes de sangre total y glóbulos rojos empaquetados siempre y cuando estas se realicen quince (15) días antes de su vencimiento y bajo la garantía de que el Hospital haya conservado las condiciones mínimas de la cadena de frio para preservar adecuadamente el producto. El banco se reserva el derecho de aceptar dichas devoluciones, si dichos componentes no conservan sus características físicas que indique que el producto está en buenas condiciones **11)** Y las demás que acuerde con el supervisor y que sean coherentes con las anteriores. **12)** Pagar y presentar soportes de pago de la seguridad social integral en los términos de ley. **13)** Construir las garantías requeridas por la ESE Hospital San José del Guaviare y ampliarlas si ellos hubiese lugar. **14)** Actuar con plena eficacia, eficiencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **15)** Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegase a conocer. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el valor del contrato se solicitará constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 014 de diciembre 2024, así: **A). DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B). DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. **2**. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **3.** Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. **5.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **PARAGRAFO: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo No. 014 de diciembre de 2024 (Manual de contratación) en su Capítulo XIII Supervisión e interventoría de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y normas modificatorias, concordantes y

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

complementarias; EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante **LA E.S.E**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos

del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS – CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL:** El presente

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 014 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DECIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA**. El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **VIGESIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el Registro Único Tributario. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.**

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"

Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1**. La firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1**. Registro Presupuestal del compromiso **2.** Aprobación de garantías posterior a la expedición por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia. **3**. Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

GERMAN AMEZQUITA NIÑO
Contratante

JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Aux. Administrativo/Oficina Jurídica y Contratación
Reviso y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Jefe Oficina Jurídica y Contratación

"El Hospital A Su Servicio"